

DTHS-FHRO-04-3-20-193

En virtud de la Senon celebrada el día ayer, por
 por el Ayuntamiento Constitucional, sobre el Exped.
 Aguido con D. Juan Francisco de Sorrento, por la comuni-
 dad de este valle, en favor de sus sucesores o subminis-
 y percibo o facultad el año pasado por 812 y de-
 cision final cayda por suces. compromisos
 a cargo cumplim. no se ha podido evadir, segun
 que mas por menor contra la indicada accion.
 su consecuencia, amig. el abono hecho con respecto al
 indicado Sorrento, son a satisfacer por el valle
 las cantidades siguientes

Al Sr. Vergara por lo q. le debia satisfacer Sorrento
 y q. en su liquidacion, elorotas. q. debia al valle, para
 pagar etc 524-17

Y por error de transcripcion q. le corresp. al valle en
 las correas ocasionadas a instancia de dicho Sorrento
 Y por lo q. le corresponde en las ocasionadas a in-
 stancia de esta Dha. comunidad 1252,, "

A D. Sr. de la Dha. Alcala q. entendi en la causa por
 su Dho. a instancia del valle 27 y por error por
 limitad en lo de Sorrento
 A D. Juan de la Cruz Canales igual de la causa por
 boqueletosca en lo de la causa a instancia del valle
 88 y por error 49, por limitad de la de Sorrento 137,, "

Nota) Se han rebufoado a este con arreglo al Dicamen logro
 y salarios personales y los anorados son confor-
 me a la transacion practicada.
 Y al Sr. de la causa por limitad en lo de Sorrento
 30 y por error a Menias
 Y a D. Simón de la causa q. como transador por su
 Dho. 180 y por limitad de la de Sorrento en Uevan,
 y por duplicado 16

Importan las partidas precedentes la suma 2710,, "

orden mil seiscientos y diez y siete. olo que a los sepe
en nominado hacemo libranza contra el deponi
rio, con arreglo ala indicada otra el dia a ayer
que en un todo no remitiemo. Amoryon
Año 27 de 820 //

José de Chavarría

Julian Domingo de
Chavarría

Pablo de Lasaga

Recibido

Don Juan de
Pérez
Sec.